

Radicación	05001 31 03 022 2023 00345 00
Tipo de proceso	Ejecutivo
Demandante	Ruth Maritza Beltrán Calderon
Demandados	Juan José Mesa Montoya
Auto sust. Nro.	1175
Asunto	Corrige mandamiento ejecutivo

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Por medio de auto del pasado 22 de septiembre de 2023, se libró mandamiento de pago y en su numeral 1º literal a) se ordenó ejecutar la obligación contenida en el pagaré el pagaré suscrito el 18 de febrero de 2022, por la suma trescientos veintitrés millones de pesos, más los intereses moratorios causados a partir del 19 de diciembre de 2023, hasta que se verifique el pago de la obligación.

En vista de lo anterior, la parte actora elevó petición de corrección de dicha providencia¹, consistente en indicar que los intereses comienzan a correr a partir del 19 de diciembre de 2022 y no del 2023, como quiera que la obligación contenida en el documento base de recaudo venció el 18 de diciembre de 2022.

Conforme a lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso, por tratarse de un error puramente aritmético, se corrige el numeral 1º literal a) en el sentido que la fecha en que comienza a imputarse el cobro de intereses moratorios es a partir del **19 de diciembre de 2022**, y no desde el 19 de diciembre de 2023 como por error se indicó.

Notifíquese el presente auto al ejecutado conjuntamente con la orden de apremio calendada 22 de septiembre de 2023 y que es materia de corrección parcial en los términos acá dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

cc

¹ Archivo 06 C01 Expediente digital.

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, 16/11/2023 en la fecha se
notifica el presente auto por
ESTADOS N° 095 fijados a las 8:00
a.m.

LGM
Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67f0180be17baff6df5f354b32c5c0878222c39871f3216876f10db5a791a44e**

Documento generado en 15/11/2023 01:35:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>